

ACUERDO DE DELEGACIÓN EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LAS FACULTADES ATRIBUIDAS AL AYUNTAMIENTO DE _____ EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El Pleno del Ayuntamiento de _____ en sesión celebrada el día _____ acuerda delegar en la Excma. Diputación Provincial de Ávila las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

1.- Contenido y alcance de la delegación.

1.1.- Las facultades de gestión y liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Aprobación y publicación de los modelos de declaración-liquidación o autoliquidación del impuesto, así como cualquier otro que se precise para la gestión.
- c) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- d) Tramitación de la información remitida por la Dirección General del Registro y Notariado.
- e) Emisión de documentos de cobro derivados de las liquidaciones o autoliquidaciones presentadas.
- f) Realización y notificación de requerimientos de documentación que incidan en la gestión y recaudación del impuesto.
- g) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- h) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- i) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
- j) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de las anteriores actuaciones.

1.2.- Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar las notificaciones preceptivas.
- b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- c) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- d) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos de las liquidaciones practicadas tanto en periodo voluntario y ejecutiva.
- e) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- f) Las demás facultades relacionadas con el procedimiento de gestión, incluido el procedimiento de comprobación limitada y de recaudación del tributo, incluyendo las actuaciones correspondientes al procedimiento ejecutivo.

El Ayuntamiento delegante a fin de que la Diputación Provincial pueda llevar a cabo estas tareas de gestión y recaudación del impuesto, remitirá las escrituras públicas que los ciudadanos presenten ante el Ayuntamiento y aportará la documentación que se relaciona en el documento anexo.

1.3.- Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

1.4.- Los Notarios podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria y en virtud del Convenio firmado en fecha 6 de octubre de 2009, entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Consejo General del Notariado.

Dicha colaboración podrá referirse a la asistencia en la realización de declaraciones y presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios a efectos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La Diputación Provincial de Ávila formalizó en fecha 12 de noviembre de 2010, con el Colegio Notarial de Castilla y León, el Anexo de adhesión a ese acuerdo marco, para poder ofrecer el servicio a los municipios que deleguen la gestión.

1.5 Conforme lo apartados anteriores, los gestores administrativos y otros colectivos profesionales podrán actuar como colaboradores sociales al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria y en virtud de los

Convenios que, en su caso, se concierten a efectos de la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

2.- Condiciones de la delegación.

2.1.- La Diputación Provincial de Ávila ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Organismo Autónomo de Recaudación (en adelante OAR).

2.2.- Para el ejercicio de las facultades delegadas, el OAR se atenderá al ordenamiento local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que, en materia de Gestión y Recaudación de tributos y demás Ingresos de Derecho Público, pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria, prevista en el artículo 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

2.3.- Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Ávila percibirá una compensación económica regulada en la tasa aprobada por la prestación de los servicios del OAR. Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas en las liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

2.4.- Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención del OAR para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado 2.3 del presente acuerdo.

2.5.- Las cantidades que correspondan a la recaudación serán transferidas al Ayuntamiento, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por la Diputación Provincial cuenta de su gestión recaudatoria.

3.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

3.1.- La entrada en vigor tendrá lugar en la misma fecha de aprobación de la delegación y estará vigente durante _____(1) quedando tácitamente prorrogada, por el mismo periodo, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.

3.2.- La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos, reservándose el OAR la facultad de aceptar realizar funciones con relación a aquellos ejercicios para los que medie menos de un año para su fecha de prescripción.

3.3.- Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación y

recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

3.4.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Ávila a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

3.5.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Ávila, el acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En....., a de..... de.....

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario

Diligencia: Para hacer constar que este es el modelo de convenio de gestión del IIVTNU, fue aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Ávila en sesión de 26/09/2011.

Ávila, 29 de septiembre de 2011
La Secretaria-Delegada
(R-2-7-2010)

Mª del Rosario Somoza Jiménez

(1) mínimo 2 años

ANEXO

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR AL OAR PARA REALIZAR LAS TAREAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

- 1.- Ordenanzas fiscales de los últimos cuatro años, en soporte informático o papel.
- 2.- Las escrituras públicas que se presenten ante el Ayuntamiento delegante en soporte informático o papel.